



Ministerio de Hacienda y Crédito Público

RESOLUCIÓN DE 2011

2585

(12 SET. 2011)

Por la cual se modifica la Resolución 954 de 2009, modificada por las Resoluciones 1274 y 3177 de 2009, 1139, 1291 y 2968 de 2010, 932 y 1817 de 2011 y adicionada por la Resolución 1707 de 2009.

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

En uso de sus facultades legales, en especial las previstas en el Decreto 1143 de 2009,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 1143 de 2009 se creó una cobertura condicionada para facilitar la financiación de vivienda, consistente en una permuta financiera calculada sobre la tasa de interés pactada para créditos nuevos otorgados por establecimientos de crédito a deudores individuales de crédito hipotecario de vivienda nueva que cumplan las condiciones establecidas en dicho decreto y las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen y, en todo caso, únicamente durante los primeros siete años de vida del crédito.

Que con ocasión de la expedición del Decreto 1143 de 2009, modificado por los Decretos 1729 de 2009 y 1176 de 2010, se emitió la Resolución 954 de 2009 modificada por las Resoluciones 1274 y 3177 de 2009, 1139, 1291 y 2968 de 2010, 932 y 1817 de 2011 y adicionada por la Resolución 1707 de 2009, por la cual se imparten instrucciones relativas al procedimiento que deben adelantar los deudores individuales de vivienda que soliciten la cobertura condicionada de que trata el citado decreto.

Que mediante comunicación de radicado número 3000-2-111093 del 1 de septiembre de 2011, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, con el fin de atender los requerimientos del Programa de Cobertura Condicionada y de acuerdo con las expectativas de entrega de vivienda de interés social prioritaria, solicita la redistribución de los cupos del programa entre la categoría 1 (Hasta 70 SMMLV) y la categoría 2 (Entre 70 y 135 SMMLV).

Que de acuerdo con la política establecida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y con el fin de dar uso eficiente a los recursos asignados al programa, se hace necesaria una redistribución de los cupos en los segmentos mencionados.

RESUELVE

Artículo 1º. Modifiquense los literales a) y b) del numeral 3 del artículo 2º de la Resolución 954 de 2009 modificada por las Resoluciones 1274 y 3177 de 2009, 1139, 1291 y 2968 de 2010, 932 y 1817 de 2011 y adicionada por la Resolución 1707 de 2009, los cuales quedarán así:

- "a) Vivienda cuyo valor de venta o comercial, de acuerdo con el avalúo del establecimiento de crédito, sea hasta setenta (70) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). Los

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica la Resolución 954 de 2009, modificada por las Resoluciones 1274 y 3177 de 2009, 1139, 1291 y 2968 de 2010, 932 y 1817 de 2011 y adicionada por la Resolución 1707 de 2009.

primeros veintinueve mil doscientos veintiún (29.221) créditos que se desembolsen entre el 1° de abril de 2009 y el 31 de diciembre de 2011;

- b) Vivienda cuyo valor de venta o comercial, de acuerdo con el avalúo del establecimiento de crédito, sea mayor a setenta (70) SMMLV y hasta ciento treinta y cinco (135) SMMLV: Los primeros sesenta y dos mil quinientos cincuenta y dos (62.552) créditos que se desembolsen entre el 1° de abril de 2009 y el 31 de diciembre de 2011;"

Artículo 2º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y modifica la Resolución 954 de 2009 modificada por las Resoluciones 1274 y 3177 de 2009, 1139, 1291 y 2968 de 2010, 932 y 1817 de 2011 y adicionada por la Resolución 1707 de 2009.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

12 SET. 2011



JUAN CARLOS ECHEVERRY GARZÓN
Ministro de Hacienda y Crédito Público